

DECRETO: N° **512** /

TEMUCO, **16 OCT. 2024**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4650 del 26.12.23, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2024.

2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.

3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.

4. El decreto Alcaldicio N°74 del 04.01.2024 que delega firma "por orden del alcalde".

5. La orden de compra N°1658-604-SE24, enviada al proveedor **Mauricio Leonardo Correa Figueroa**, RUT: [REDACTED] por un monto total de **\$334.351.037 IVA incluido**.

6. Lo dispuesto en Decreto 250 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios específicamente en el Artículo 79 TER.

7. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de septiembre de 2024 se envió la orden de compra N° 1658-604-SE24 por \$334.351.037 al proveedor **Mauricio Leonardo Correa Figueroa**, RUT: [REDACTED] con compromiso de entrega en 45 días hábiles, según oferta.

2. Que entre el plazo ofertado por el proveedor y la recepción de los productos se evidencia un retraso de 42 días hábiles.



3. Que con fecha 30 de agosto de 2024 se notificó vía correo electrónico al proveedor sobre el informe que aplica la multa, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para sus descargos, multa que asciende a **\$100.305.311**, según informe de multa.

4. Que con fecha 6 de septiembre de 2024, el proveedor Mauricio Leonardo Correa Figueroa, RUT [REDACTED] remitió vía correo electrónico su carta de apelación a la multa cursada.

5. El informe del Inspector Técnico del Departamento de Salud, Don Deybi Pérez Osorio, de fecha 11 de septiembre de 2024, que confirma los descargos entregados por el proveedor y que recomienda reajustar el monto de la multa reduciéndola a **\$28.096.725** correspondiente esta suma a 10 días de atraso.

6. Que, teniendo en cuenta el informe del Inspector Técnico de Obra, Don Deybi Pérez Osorio, el informe jurídico elaborado por el abogado del Departamento de Salud Municipal, Don Danny Jara Inostroza, se recomienda acoger parcialmente los descargos del proveedor y aplicar una multa de **\$29.543.723**, correspondiente a los gastos adicionales incurridos por la Municipalidad debido al atraso.

7. Que, según las Bases Administrativas de la Propuesta N° 321-2023, ID 1658-991-LR23, se establece que: "La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: Por cada día de atraso en la entrega establecida se cobrará una multa del 1% del valor total neto del monto adjudicado." Además, "...las multas deberán ser pagadas ya sea de manera directa por parte del Proveedor a la Municipalidad de Temuco, mediante cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, o de la manera que la Municipalidad estime conveniente."

8. Que conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se señala que las medidas aplicadas, como el cobro de multas, deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. En este caso, se considera que, si bien el proveedor incurrió en un atraso de 42 días hábiles, presentó descargos debidamente justificados que ameritan una reducción en la multa originalmente calculada. Además, conforme al Dictamen N° E382441 de la Contraloría General de la República, se puede proceder a la reducción de la sanción cuando existan elementos que atenúen la responsabilidad del proveedor, garantizando así que las medidas adoptadas sean proporcionales y equitativas.

DECRETO:

1. Procédase a aplicar una multa de \$29.543.723 (veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintitrés pesos) al proveedor **Mauricio Leonardo Correa Figueroa**, RUT [REDACTED] correspondiente al atraso de 42 días hábiles en la entrega de los productos, considerando parcialmente sus descargos, según recomendación establecida en el considerando número 6 del presente decreto.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor **Mauricio Leonardo Correa Figueroa**, RUT [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Temuco. La notificación será realizada por el Secretario Municipal.

3. Otórguese a **Mauricio Leonardo Correa Figueroa**, RUT [REDACTED] el plazo señalado en el Art. 59 de la Ley N° 19.880, correspondiente a 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, para presentar reposición a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco, copiando dicha información a los correos electrónicos: nancy.quintupil@temuco.cl y nelson.fuentealba@temuco.cl.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. La notificación ordenada se entenderá realizada para todos los efectos legales en un plazo de 24 horas desde su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

CSB/DJ/EPD/nqm

DISTRIBUCION

- Secretario Municipal. (Notificar)
- Depto. Gestión de Abastecimiento.
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica